



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 19-21

CONSIDERANDO: Que la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es el marco de referencia mundial y estándar de las actividades estadísticas de educación y formación, cuyo propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de programas educativos y formativos y de sus respectivas clasificaciones por niveles y campos de estudios, que se puedan utilizar para la recopilación y difusión de datos estadísticos y que permitan la comparabilidad internacional de los datos disponibles de acuerdo con esas categorías.

CONSIDERANDO: Que la CINE viene siendo ampliamente utilizada tanto en el plano internacional como en el nacional, concebida como un marco que facilita la clasificación de actividades educativas y formativas en las estadísticas sobre diversos aspectos de la educación de interés para los formuladores de políticas y usuarios de estadísticas internacionales de educación. Estos aspectos incluyen la matrícula y asistencia de estudiantes y participantes, la inversión en educación y formación en términos de recursos humanos o financieros y el nivel educativo de la población, facilitando la transformación de estadísticas nacionales detalladas sobre participantes, proveedores y patrocinadores de la educación en categorías que pueden ser comparadas e interpretadas a nivel internacional.

CONSIDERANDO: Que la comparabilidad internacional de las estadísticas requiere que los países utilicen clasificaciones de actividades educativas y formativas que sigan las recomendaciones internacionales, por lo que la mayoría de los países de todo el mundo viene utilizando la CINE como su clasificación nacional de las actividades educativas y formativas, o la han aplicado como base para preparar su clasificación nacional.

CONSIDERANDO: Que, en su 36ª reunión celebrada en 2011, la Conferencia General de la UNESCO aprobó, mediante la resolución 36 C/11, la última versión revisada de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación con la denominación CINE 2011, la cual se concentró en cambios a los niveles educativos de los programas (CINE-P) e introdujo, por primera vez, una clasificación de niveles de logro educativo sobre la base de certificaciones (CINE-A).

CONSIDERANDO: Que, en su 37ª reunión celebrada en agosto de 2013, la Conferencia General de la UNESCO aprobó, mediante la resolución 37 C/10, la nueva clasificación de campos de la educación y la capacitación, bajo la denominación CINE-F 2013.

CONSIDERANDO: Que, para mantener y garantizar la comparabilidad nacional e internacional, y la calidad e integración de la información estadística, es imperativo que se establezca la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) adaptada a la República





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Dominicana, para su utilización por todas las organizaciones productoras de datos y estadísticas, sean estas públicas o privadas.

CONSIDERANDO: Que los programas considerados a incluir en la CINE deben ser institucionalizados, organizados y reconocidos por las autoridades competentes en el país.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, establece en el literal *d*) del su artículo 17 que el Secretariado Técnico de la Presidencia, que hoy se denomina Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), es el órgano rector de dicho sistema que tiene la función de desarrollar y mantener el sistema estadístico nacional.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 5096, sobre Estadísticas y Censos Nacionales, establece en su artículo 1 que la Oficina Nacional de Estadística (ONE), adscrita al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), es el organismo técnico a cargo de la recolección, revisión, elaboración y publicación de las estadísticas nacionales en relación a las condiciones de la población, censos nacionales y las actividades económicas, agrícolas, comerciales, industriales, financieras y sociales, así como de la coordinación de los servicios estadísticos nacionales.

CONSIDERANDO: Que es función de la ONE proponer las consideraciones que estime necesarias para el mejoramiento del servicio de estadística nacional, así como fijar los métodos que deben regir la recopilación, centralización, elaboración y conservación de los datos estadísticos nacionales.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establecida mediante la ley núm. 1-12, en su objetivo específico 1.1.1, línea de acción 1.1.1.9, dispone consolidar y fortalecer el Sistema Estadístico Nacional con estándares nacionales únicos, a fin de generar información confiable, necesaria, suficiente y oportuna, y de uso colectivo para establecer un correcto diagnóstico de la realidad nacional que permita planificar el desarrollo y ejecutar políticas públicas eficaces y eficientes a todos los niveles.

CONSIDERANDO: Que el objetivo específico 3.4.2 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, establecida mediante la ley núm. 1-12, instruye que se debe consolidar el Sistema de Formación y Capacitación Continua para el Trabajo, a fin de acompañar al aparato productivo en su proceso de escalamiento de valor, facilitar la inserción en el mercado laboral y desarrollar capacidades emprendedoras.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Nacional para la Reforma Educativa, en el compromiso 4.1.2 ordena desarrollar, en forma conjunta y coordinada entre el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación, el Instituto de Formación Técnico Profesional





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

y los sectores empresarial y laboral, los instrumentos necesarios para que el país disponga de una oferta integrada y articulada de educación técnica y formación técnico-profesional en los distintos niveles educativos, a fin de asegurar la calidad, facilitar el tránsito de los egresados de un nivel a otro y responder a los requerimientos del mercado laboral, en consonancia con los objetivos estratégicos del país y en función de los estudios prospectivos realizados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley sobre Estadísticas y Censos Nacionales, núm. 5096, del 6 de marzo de 1959.

VISTA: La Ley General de Educación, núm. 66-97, del 9 de abril de 1997.

VISTA: La Ley núm. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

VISTA: La Ley núm. 116, del 16 de enero de 1980, que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, del 28 de julio de 2004.

VISTO: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa, suscrito el 1 de abril de 2014 por los principales actores de los ámbitos políticos, económicos y sociales de la Nación.

VISTO: El Decreto núm. 173-16, del 24 de junio de 2016, que crea e integra la Comisión Nacional para la elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones como órgano consultivo de participación y de asesoramiento del Gobierno y la creación de un entorno institucional para su implementación, así como también crea e integra el comité técnico para dicho marco.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 128 de la Constitución dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto la aprobación y establecimiento de la Clasificación Nacional de Educación y Formación 2019, denominada en lo sucesivo CNEF-2019, que se insertan al presente decreto como anexos 1, 2 y 3, del cual forman parte.

ARTÍCULO 2. Para todos los fines estadísticos y administrativos, se establece la Clasificación Nacional de Educación y Formación 2019 (CNEF-2019), adaptada a la República Dominicana por la Oficina Nacional de Estadística (ONE) siguiendo los lineamientos de la Clasificación Normalizada de Educación en su versión revisada de 2011 (CINE 2011) así como de la nueva clasificación CINE-F 2013, oficializadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para los efectos del presente decreto se entenderá por:

- a) **Programa educativo:** El conjunto o secuencia coherente de actividades educativas, diseñadas y organizadas para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje o para llevar a cabo un conjunto específico de actividades educativas a lo largo de un período sostenido de tiempo. Sus objetivos comprenden la mejora de conocimientos, habilidades y competencias dentro de un contexto personal, cívico, social o laboral. Normalmente, los objetivos de aprendizaje tienen como propósito preparar a la persona para seguir estudios avanzados o para una ocupación u oficio o tipos de ocupaciones u oficios, aunque también pueden estar orientados al desarrollo personal o representar una actividad de tiempo libre. Una característica común a todos los programas educativos es que, una vez logrados los objetivos de aprendizaje, su conclusión exitosa es reconocida a través de una cualificación.
- b) **Cualificación.** Representa una confirmación oficial de la conclusión de un programa educativo o de una de sus etapas. Generalmente, esta confirmación se oficializa mediante un documento. Las certificaciones se obtienen mediante: i) la conclusión exitosa de un programa educativo, ii) la conclusión exitosa de una etapa de un programa educativo (certificaciones intermedias), o iii) la validación de conocimientos, destrezas y competencias adquiridas independientemente de la participación de la persona en un programa educativo. Habitualmente, un programa se considera concluido cuando el estudiante ha logrado resultados predeterminados de aprendizaje.
- c) **Nivel de educación.** Está representado por un set ordenado de categorías que tienen por finalidad agrupar programas educativos en relación a grados de experiencias de aprendizaje y a los conocimientos, habilidades y competencias que un programa educativo se propone impartir. Adicionalmente, está asociado con el grado de complejidad y especialización del contenido de un programa, que puede ir desde básico hasta avanzado.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

d) **Campo de educación.** Un campo es la esfera amplia, la rama o el área de contenido cubierto por un programa de educación o por una certificación.

ARTÍCULO 4. Objetivos de la Clasificación Nacional de Educación y Formación 2019. La CNEF-2019 proporciona el Sistema Nacional de Clasificación de Programas Educativos y Formativos, y sus respectivas clasificaciones por niveles y campos de estudios. Esta doble clasificación tiene por único objeto que el tratamiento estadístico de la información sobre educación y formación se realice de manera uniforme, facilitando el análisis y la comparación de resultados entre diversas operaciones estadísticas a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 5. Estructura de la CNEF-2019. La CNEF-2019 se compone de tres subclasificaciones vinculadas a las variables de clasificación cruzada que persiguen diferentes objetivos:

- a) **CNEF-P.** La clasificación de programas es la base sobre la cual se elaboran informes estadísticos respecto de distintos aspectos de los sistemas educativos, como matrícula, ingresos, docentes, o recursos financieros, lo que proporciona información sobre las relaciones entre los elementos de entrada (estudiantes que ingresan), el proceso (participación) y la producción o elementos de salida (calificaciones) del sistema. Figura como Anexo 1.
- b) **CNEF-A.** Es la clasificación de cualificaciones otorgadas por un programa educativo, que constituyen credenciales como títulos o certificados, reconocidas por las autoridades nacionales de educación que constituyen la base para la elaboración de estadísticas sobre logro educativo. Figura como Anexo 2.
- c) **CNEF-F.** Es la clasificación de programas, titulaciones y certificaciones en sectores de estudio, que sirve para la codificación tanto de los programas en curso como del nivel de educación o formación alcanzado respecto al sector o campo de estudios. Figura como Anexo 3.

ARTÍCULO 6. Actividades de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) para la difusión y mantenimiento de la CNEF-2019. La Oficina Nacional de Estadística (ONE) es la institución a cargo de promover la adopción de la CNEF-2019 y garantizar su implementación por parte de las instituciones del Sistema Estadístico Nacional (SEN), para lo cual deberá:

- a) Elaborar, actualizar y difundir públicamente documentos técnicos e instrumentos explicativos sobre uso y aplicación de la CNEF-2019, incluyendo la revisión periódica y las tablas de equivalencia de las diferentes versiones emitidas.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- b) Brindar capacitación a las instituciones públicas del Sistema Estadístico Nacional y entidades de índole privada para la implementación de la CNEF-2019, de acuerdo al plan de capacitación que se establezca a tales fines.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La CNEF-2019 estará vigente hasta una nueva actualización y/o revisión por parte de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), a ser realizada con la participación de las entidades que conforman el SEN, de manera periódica o cuando así se requiera, de acuerdo con las necesidades nacionales o por actualizaciones realizadas a la versión internacional de la clasificación por la UNESCO.

ARTÍCULO 8. Los anexos que siguen forman parte del presente decreto, cuyo contenido presentamos a continuación:

- a) **ANEXO 1:** Clasificación de programas en niveles educativos, CNEF-P.
b) **ANEXO 2:** Clasificación de titulaciones y certificaciones en niveles de educación y formación alcanzados, CNEF-A-2019.
c) **ANEXO 3:** Clasificación en campos de educación y formación CNEF-F, 2019.

ARTÍCULO 9. Envíese a los ministerios de la Presidencia y de Economía, Planificación y Desarrollo, y a la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



LUIS ABINADER





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXOS

ANEXO 1: Clasificación de programas en niveles educativos, CNEF-P

Nivel	Categoría (Orientación)	Descripción
0	Educación Nivel Inicial	
	1	Primer ciclo nivel inicial
		Primer ciclo nivel inicial educación especial
	2	Segundo ciclo nivel inicial
Segundo ciclo nivel inicial educación especial		
1	Educación Nivel Primario	
	10	Primer y segundo ciclo nivel primario
		Primer y segundo ciclo nivel primario educación especial
Educación básica adultos semipresencial		
2	Educación Nivel Secundario Primer Ciclo	
	24	General
		Primer ciclo de educación nivel secundario
		Educación básica adultos semipresencial
	25	Profesional
		Técnico básico
Técnico básico adaptado a educación especial		
Técnico básico adaptado a educación de jóvenes y adultos		
3	Educación Nivel Secundario Segundo Ciclo	
	34	Modalidad Académica
		Bachillerato académico
		Educación media a distancia y semipresencial para jóvenes y adultos
	35	Modalidad Técnico Profesional y Modalidad en Artes
Bachillerato en artes		
Bachillerato técnico		
Nivel	Categoría (Orientación)	Descripción
5	Educación Técnico Superior o Tecnólogo	
	55	Profesional
Nivel técnico superior o tecnólogo		
6	Grado	
	64	Académica





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

		Licenciatura
		Medicina
		Odontología
		Ingeniería
		Arquitectura
7	74	Maestría y Especialización
		Académica
		Especialización
		Maestría
		Especialidad médica
8	84	Doctorado
		Académica
		Doctorado
9	94	Educación No Formal
		General
		Programas de alfabetización de jóvenes y adultos
	95	Profesional
		Programa de formación basado en competencia laboral. Modalidad habilitación
		Programa de formación basado en competencia laboral. Modalidad complementación
		Programa de técnico. Modalidad formación continua en centro
		Programa de técnico. Modalidad formación dual
		Programas de maestro técnico
		Programa de formación técnico profesional
Programas de habilitación para el trabajo		





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO 2: Clasificación de titulaciones y certificaciones en niveles de educación y formación alcanzados, CNEF-A-2019

Nivel	Categoría (Orientación)	Título o Certificado
0	Menos que primaria	
1	Educación Nivel Primario	
	10	Certificación de conclusión del nivel primario
2	Educación Nivel Secundario Primer Ciclo	
	24	General
		Diploma de término de la educación básica
		Certificación de aprobación los estudios correspondientes al tercer ciclo de la educación básica de adultos
		Certificado de suficiencia en los estudios básicos
	25	Profesional
Título de técnico básico		
3	Educación Nivel Secundario Segundo Ciclo	
	34	Modalidad Académica
		Certificación de constancia de conclusión de estudios secundarios o del nivel medio
		Certificación de aprobación de plan de estudios y las pruebas nacionales de conclusión correspondientes a la Educación Media Modalidad General
		Certificación de aprobación de plan de estudios y las pruebas nacionales de conclusión correspondientes a la Educación Secundaria
		Título de bachiller académico
		Título de bachiller en modalidad general
	35	Modalidad Técnico Profesional y Modalidad en Artes
		Certificación de aprobación de plan de estudios y las pruebas nacionales de conclusión correspondientes Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y Secundaria Modalidad en Artes.
		Certificación de aprobación de plan de estudios y las pruebas nacionales de conclusión correspondientes a la Educación Media Modalidad Técnico-Profesional





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

	Certificación de aprobación de plan de estudios y las pruebas nacionales de conclusión correspondientes a la Educación Media Modalidad en Artes
	Título de bachiller técnico
	Título bachiller en artes





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Nivel	Categoría (Orientación)	Título o Certificado
5	Educación Técnico Superior o Tecnólogo	
	55	Profesional
		Título de técnico superior
		Título de tecnólogo
6	Grado	
	64	Académica
		Título de licenciado (a)
		Título de ingeniero (a)
		Título de arquitecto (a)
		Título de medicina
Título de odontología		
7	Maestría y Especialización	
	74	Académica
		Título de especialización
		Título de Maestría
Título de especialidad médica		
8	Doctorado	
	84	Académica
Título de Doctor		
9	Educación No Formal	
	94	General
		Certificado de aprobación
	95	Profesional
		Título de técnico
		Título de maestro técnico
		Certificado de aptitud profesional
		Certificado de aptitud profesional docente
		Certificado de habilitación para el trabajo
Certificado de aprobación		





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO 3: Clasificación en Campos de educación y formación CNEF-F, 2019

Campo Amplio	Campo Especifico	Campo Detallado	Descripción
00			Programas y certificaciones genéricos
	001		Programas y certificaciones básicos
		0011	Programas y certificaciones básicos
	002		Alfabetización y aritmética elemental
		0021	Alfabetización y aritmética elemental
	003		Competencias personales y desarrollo
		0031	Competencias personales y desarrollo
01			Educación
	011		Educación
		0111	Ciencias Educación
		0112	Formación para docentes de educación inicial
		0113	Formación para docentes sin asignatura de especialización
		0114	Formación para docentes con asignatura de especialización
	018		Formación y certificaciones interdisciplinarias relativas a la educación
		0188	Formación y certificaciones interdisciplinarias relativas a la educación
02			Artes y Humanidades
	021		Artes
		0211	Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación
		0212	Diseño industrial, de modas e interiores
		0213	Bellas artes
		0214	Artesanía
		0215	Música y artes escénicas
	022		Humanidades (excepto idiomas)
		0221	Religión y teología
		0222	Historia y arqueología
		0223	Filosofía y ética
	023		Idiomas
		0231	Adquisición del lenguaje
		0232	Literatura y lingüística
	028		Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a las artes y humanidades
		0288	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a las artes y humanidades
03			Ciencias Sociales, Periodismo e Información
	031		Ciencias sociales y del comportamiento





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Campo Amplio	Campo Especifico	Campo Detallado	Descripción
		0311	Economía
		0312	Ciencias políticas y educación cívica
		0313	Psicología
		0314	Sociología y estudios culturales
	032		Periodismo e información
		0321	Periodismo y reportajes
		0322	Bibliotecología, información y archivología
	038		Programas y certificaciones Interdisciplinarios relativos a las ciencias sociales, periodismo e información
		0388	Programas y certificaciones Interdisciplinarios relativos a las ciencias sociales, periodismo e información
04			Administración de Empresas y Derecho
	041		Educación comercial y administración
		0411	Contabilidad e impuestos
		0412	Finanza, administración bancaria y seguros
		0413	Gestión y administración
		0414	Mercadotecnia y publicidad
		0415	Secretariado y trabajo de oficina
		0416	Ventas al por mayor y al por menor
		0417	Competencias laborales
	042		Derecho
		0421	Derecho
	048		Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a administración de empresas y derecho
		0488	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a administración de empresas y derecho
05			Ciencias Naturales, Matemática y Estadística
	051		Ciencias biológicas y afines
		0511	Biología
		0512	Bioquímica
	052		Medio ambiente
		0521	Ciencias del medio ambiente
		0522	Medio ambiente natural y vida silvestre
	053		Ciencias físicas
		0531	Química
		0532	Ciencias de la Tierra
		0533	Física
	054		Matemática y Estadística





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Campo Amplio	Campo Especifico	Campo Detallado	Descripción
		0541	Matemática
		0542	Estadística
	058		Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a ciencias naturales, matemática y estadística
		0588	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a ciencias naturales, matemática y estadística
06			Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
	061		Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
		0611	Uso de computadores
		0612	Diseño y administración de redes y bases de datos
		0613	Desarrollo y análisis de <i>software</i> y aplicaciones
		0619	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) no clasificados en otra parte
	068		Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a tecnologías de la información y la comunicación
		0688	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a tecnologías de la información y la comunicación
07			Ingeniería, industria y construcción
	071		Ingeniería, industria y construcción
		0711	Ingeniería y procesos químicos
		0712	Tecnología de protección del medio ambiente
		0713	Electricidad y energía
		0714	Electrónica y automatización
		0715	Mecánica y profesiones afines a la metalurgia
		0716	Vehículos, barcos y aeronaves
		0719	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte
	072		Industria y procesamiento
		0721	Procesamiento de alimentos
		0722	Materiales (vidrio, papel, plástico y madera)
		0723	Productos textiles (ropa, calzado y artículos de cuero)
		0724	Minería y extracción
	073		Arquitectura y construcción
		0731	Arquitectura y urbanismo
		0732	Construcción e ingeniería civil
	078		Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a ingeniería, industria y construcción
		0788	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a ingeniería, industria y construcción





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Campo Amplio	Campo Específico	Campo Detallado	Descripción
08	079		Ingeniería, industria y construcción no clasificadas en otra parte
		0799	Ingeniería, industria y construcción no clasificadas en otra parte
			Agropecuaria, silvicultura, pesca y veterinaria
		081	Agropecuaria
			0811 Producción agrícola y ganadera
			0812 Horticultura
		082	Silvicultura
			0821 Silvicultura
		083	Pesca
			0831 Pesca
		084	Veterinaria
			0841 Veterinaria
09	088		Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y veterinaria
		0888	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y veterinaria
		089	Agropecuaria, silvicultura, pesca y veterinaria no clasificadas en otra parte
		0899	Agropecuaria, silvicultura, pesca y veterinaria no clasificadas en otra parte
			Salud y Bienestar
		091	Salud
			0911 Odontología
			0912 Medicina
			0913 Enfermería
			0914 Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico
			0915 Terapia y rehabilitación
			0916 Farmacia
		0917 Medicina y terapia tradicional y complementaria	
	092	Asistencia a adultos mayores y discapacitados	
		0921 Asistencia a adultos mayores y discapacitados	
		0922 Asistencia a la infancia y servicios para jóvenes	
		0923 Trabajo social y orientación	
	098	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a la salud y el bienestar	
	0988	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a la salud y el bienestar	
10			Servicios
	101		Servicios personales
		1011	Servicios domésticos
		1012	Peluquería y tratamientos de belleza
		1013	Hotelería, restaurantes y servicios de banquetes





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Campo Amplio	Campo Especifico	Campo Detallado	Descripción
		1014	Deportes
		1015	Viajes, turismo y actividades recreativas
102			Servicios de higiene y salud ocupacional
		1021	Saneamiento de la comunidad
		1022	Salud y protección laboral
103			Servicios de protección y defensa nacional
		1031	Educación militar y de defensa
		1032	Protección de las personas y de la propiedad
104			Servicios de transporte
		1041	Servicios de transporte
108			Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a servicios
		1088	Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a servicios

